



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
Analista Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Liandro J. Ayastuy  
Abogado  
Asesor Técnico Legal  
D.A.L.S.P.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, siendo las 15:00 horas, comparecen ante mi Dr. Mauricio RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales, y el Dr. LISANDRO J. AYASTUY, Asesor Legal de la Dirección de Análisis Laboral del Sector Publico, los señores José LLUGDAR, Secretario General, Ruben COLLIER y Franco VARGAS por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el señor Claudio VIDAL, Secretario General, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, y los señores Jorge ÁVILA, Secretario Adjunto, Jorge CRESPO, Marcelo JARA, Carlos MARTINEZ, Leandro MOYANO y Ángel CAPURRO por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT**, estos tres primeros asistidos por el Dr. Juan H. PAIS; el Sr. Ricardo ASTRADA, Secretario Adjunto por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**; los señores Julián MATAMALA, Secretario General, Alexis DE LA LLANA y Emmanuel MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICO DE CUYO Y LA RIOJA**, asistido por el Dr. Ruben SANZONE; los señores Edgar VILLALBA, Secretario General, y Antonio ARIAS por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y los señores Manuel ARÉVALO, Secretario General, Ricardo JEREZ, Jose Luis PEÑA, Noé LOPEZ DE ESTRADA, Gustavo NIETO y Omar SOTO por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, ambos asistidos por el Dr. Juan Pablo CAPON FILAS; los señores Sr. Dante GONZÁLEZ, Secretario General, y Eliseo ROMERO por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, por una parte y por la otra los señores Rodrigo RAMACCIOTTI, Domingo ROCCHIO, Patricio SALADO, Carlos GACCIO y Ricardo RODRIGUEZ en representación de la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS (CEPH)**, y los señores Gustavo BARBA,



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RIVERECHA VILLAFANE  
Analista Superior de Relaciones Laborales  
M.O. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Alejandro J. Ayastuy  
Abogado  
Asesor Técnico Legal  
O.A.L. S.P.

Gustavo SMITD, Luis RIOS y Federico MICHELETTI en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**, quienes asisten al presente el acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en forma conjunta y de común **MANIFIESTAN**: Que han arribado al siguiente **ACUERDO**:

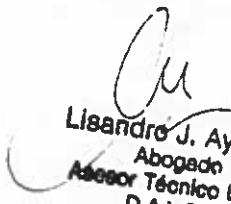
**PRIMERO**: Teniendo en cuenta el vencimiento de la paritaria el próximo 31 de diciembre de 2014, las partes acuerdan establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de una suma equivalente al 13% (trece por ciento) mensual, por los meses de enero, febrero y marzo de 2015, tomando como base de cálculo las remuneraciones normales y habituales percibidas por el trabajador en el mes de noviembre 2014. La sumas mensuales resultantes, que no podrán ser inferiores a \$ 6000 (pesos seis mil) cada una; se liquidarán conjuntamente con los haberes de enero, febrero y marzo de 2015. A los efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los siguientes conceptos: bonos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, ayuda vivienda y ayuda vehículo. Las sumas anteriormente mencionadas, que serán abonadas bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEySS 2015", se establecen como un mecanismo de solución hasta tanto las partes se reúnan los primeros días de marzo 2015 a discutir la pauta cuyo resultado tendrá vigencia a partir de abril de 2015.

**SEGUNDO**: Asimismo, teniendo en cuenta que los CCT 605/10 y CCT 611/10 se encuentran vencidos, habiendo transcurrido un plazo más que razonable para su renovaciones, y atento que el próximo 31 de diciembre de 2014 se encontrarán vencidos los demás convenios colectivos del sector de las entidades sindicales firmantes, se establece como un mecanismo de solución, el pago de una cuota única, extraordinaria y adicional, con idéntico carácter y metodología de cálculo al indicado precedentemente (13% conforme artículo anterior); respetando el valor mínimo referido en el artículo anterior (\$ 6.000). La suma acordada en el presente artículo será abonada hasta el cuarto día hábil del mes de enero de 2015.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RUAFRECHA VILLAFARÉ  
Magista Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
Lisandro J. Ayastuy  
Abogado  
Asesor Técnico Legal  
D.A.L.B.P.

**TERCERO:** A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de las sumas detalladas en el presente acuerdo, se estipula que debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo cada pago.

**CUARTO:** Las partes solicitan a esta Autoridad de aplicación que a todas las sumas pactadas en el presente acuerdo le sea conferido el carácter estipulado en la ley 26.176.

**QUINTO** Las partes se comprometen enérgicamente durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el dialogo y la paz social con el objetivo de preservar la armonía de las relaciones del trabajo, ratificando los mecanismos de solución de conflictos establecidos en los diferentes CCT como único mecanismo de dirimir los diferendos entre las partes, ratificando asimismo, a la Cartera Laboral como el órgano rector de las relaciones laborales entre las partes.

**SEXTO.** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.-----

**PARTE EMRESARIA**

**PARTE SINDICAL**